

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se establecen los cursos de especialización de la Subsección de Filología Italiana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y previo informe del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto que los cursos de especialización de la Subsección de Filología Italiana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid queden ordenados en la siguiente forma:

SUBSECCION DE FILOLOGIA ITALIANA

Primer curso

Lingüística general y estilística.
Lengua italiana.
Geografía de Italia.
Historia de Italia.
Literatura italiana medieval.

Segundo curso

Lingüística italiana
Lengua italiana.
El Renacimiento italiano en la literatura.
El Renacimiento italiano en el arte.
Historia de la literatura española comparada con la italiana.

Tercer curso

Lingüística italiana
Lengua italiana.
El arte italiano desde el Barroco.
La literatura italiana desde el siglo XVII.
El pensamiento italiano desde el Renacimiento.
Dialectología italiana.
Historia de la literatura española en comparación con la italiana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de febrero de 1964 por la que se distribuye el crédito parcial de 230.520 pesetas entre las Escuelas Profesionales de Comercio de Almería y Burgos para pago de su profesorado interino.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución parcial del crédito de 230.520 pesetas, consignado en la numeración 344.115/6 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento «para nuevas Escuelas y ampliación de las existentes» (se refiere a las Escuelas de Comercio).

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda el día 11 de febrero del año en curso y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 15 del mismo mes, por un importe de 214.800 pesetas.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el crédito de 230.520 pesetas que figura en la numeración 344.115/6 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, se aplique para pago del profesorado interino de las Escuelas de Comercio de Almería y Burgos.

2.º Que las expresadas Escuelas formulen nóminas mensuales para el reconocimiento de haberes a cinco Profesores de cada una, por el desempeño interino de cátedras vacantes, a razón de 21.480 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 8 de febrero de 1964 por la que se dictan normas para la tramitación de los proyectos de disposiciones que se citan.

Ilmos. Sres.: Hallándose en vigor la Base II de la Ley de 20 de julio de 1963, sobre Funcionarios Públicos, y en funcionamiento la Comisión Superior de Personal que la misma establece, se hace necesario que en la tramitación dentro del Ministerio de los asuntos que puedan estar afectados por dicha legislación se refleje la nueva ordenación legal en forma acorde con las directrices de la misma, encaminadas a la mejor coordinación de estas cuestiones.

Por ello, al formar parte de la citada Comisión Superior de Personal como Vocal nato, según la Ley aludida, el Subsecretario del Departamento al que ha de corresponder por tanto la presentación e informe ante dicha Comisión de cuantos asuntos deba conocer la misma relacionados con este Ministerio, se hace indispensable atenerse a normas de tramitación que le permitan actuar eficazmente como órgano de relación en la materia, pudiendo así coordinar con visión de conjunto los distintos proyectos, con las orientaciones y directrices de la referida Comisión.

Por estas razones, en lo sucesivo, por la Subsecretaría, Direcciones Generales, Secretaría General Técnica y Comisarias Generales del Departamento, se tendrán en cuenta las siguientes normas en la tramitación de los asuntos que se expresan:

Primero.—Los proyectos de Ley, de Decreto o, en general, de disposiciones que afecten a funcionarios de los servicios del Ministerio o de los Organismos autónomos relacionados con el mismo que deban ser tramitados con intervención de la Presidencia del Gobierno, Ministerio de Hacienda o Comisión Superior de Personal, una vez ultimados con cuantos informes de Centros o Servicios del Ministerio correspondan, se remitirán al Subsecretario del Departamento por la Dirección General, Secretaría General Técnica o Comisaría de que dependa el servicio o con la que esté vinculado el Organismo autónomo de que se trate, para que dicha Subsecretaría pueda darles el ulterior trámite que corresponda en relación con la Presidencia del Gobierno, Comisión Superior de Personal o Ministerio de Hacienda, según proceda.

Segundo.—Todos los proyectos de Ordenes ministeriales relacionados con la organización administrativa de servicios o con el personal que deba prestar los de dicho carácter, una vez redactados en definitiva deberán remitirse a la Subsecretaría del Departamento, que, según proceda, los someterá a resolución superior o los devolverá informados a la correspondiente Dirección General, Secretaría General Técnica o Comisaría para aprobación ministerial.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales, Secretario general técnico y Comisarios generales de este Departamento.

ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se constituyen Agrupaciones escolares en la provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vistos el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones Escolares y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguientes Grupos Escolares en la provincia de Barcelona:

• Ayuntamiento de Barcelona (casco):

Mixto «Diputación», con dirección sin curso y doce unidades (cuatro de niños, cinco de niñas y tres de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niñas de igual denominación de ocho secciones—tres de ellas de párvulos—y dirección sin grado y la graduada de niños de cuatro secciones.

Mixto «Codola Igualdo», con dirección sin curso y diez unidades (tres de niños, seis de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niñas de igual denominación de seis secciones—una de ellas de párvulos—y dirección sin grado, la graduada de niños de igual denominación de tres secciones y la unitaria de niñas número 31.

Mixto «General Primo de Rivera», con dirección sin curso y catorce unidades (siete de niños y siete de niñas). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños de igual denominación de siete secciones y dirección sin grado, y las siete secciones de niñas del Grupo Escolar de igual denominación, suprimiéndose la dirección sin grado de éste, actualmente vacante.

Mixto «Luis Antúnez», con dirección sin curso y once unidades (cuatro de niños y siete de niñas). Quedan integrados el Grupo Escolar de niñas «Luis Antúnez» de siete secciones y

dirección sin grado y la graduada de niñas «Luis Antúnez» de cuatro secciones.

Niñas «Nuestra Sra. de la Merced», con dirección sin curso y diez unidades. Quedan integrados el Grupo Escolar de niñas de igual denominación de siete secciones y dirección sin grado y la graduada de niñas de tres secciones de la calle de Viridio número 6.

Niñas «Onésimo Redondo», con dirección sin curso y diez unidades. Quedan integrados el Grupo Escolar de niñas «San Antonio M.^a Claret» de seis secciones y dirección sin grado y la graduada de niñas «Onésimo Redondo» de cuatro secciones.

Niñas «Purísima Concepción», con dirección sin curso y siete unidades. Quedan integrados el Grupo Escolar de niñas de igual denominación de seis secciones y dirección sin curso y la unitaria de niñas número 13.

Mixto «República Argentina», con dirección con curso y nueve unidades (una de niños, siete de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niñas «República Argentina» de siete secciones—una de ellas de párvulos—y dirección sin grado, la unitaria de niños número 4 y la de niñas número 7.

Mixto «Ruiz de Alda», con dirección sin curso y dieciséis unidades (ocho de niños y ocho de niñas). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños de ocho secciones y dirección sin curso y las ocho secciones de niñas del Grupo Escolar de igual denominación, suprimiéndose la dirección sin grado de éste—actualmente vacante.

Niños «San Antonio M.^a Claret», con dirección sin curso y doce unidades. Quedan integrados el Grupo Escolar de igual denominación de seis secciones y dirección sin grado y las seis secciones de niños del Grupo Escolar «Onésimo Redondo», suprimiéndose la dirección sin grado de éste, actualmente vacante.

Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (casco):

Mixto «Cll-Blanch», con dirección sin curso y nueve unidades (seis de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones, las unitarias de niños números 13 y 14 y la graduada de niñas número 4 de tres secciones, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Sabadell (casco):

Mixto «Concordia», con dirección sin curso y catorce unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas números 5 de dos secciones cada una, la unitaria de niños y la de niñas número 2 y la Agrupación mixta de ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Creándose una plaza de dirección sin curso.

2.º Constituir los siguientes Grupos Escolares, pero conservando el régimen anterior, en tanto no se produzca vacante en una de las direcciones sin curso, que se suprimirá sin poder realizarse nombramientos.

Ayuntamiento de Barcelona (casco):

Mixto «Baixeras», con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y veinte unidades (once de niños, ocho de niñas y una de párvulos). Quedan integrados los Grupos Escolares de niños y niñas de igual denominación de ocho secciones y dirección sin grado cada uno de ellos, las unitarias de niños de la calle Rejomir, calle Escudiller y calle Comercio y la de párvulos de la calle Marlet.

Mixto «Collaso y Gil», con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y veinticuatro unidades (diez de niños, trece de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños de igual denominación de diez secciones y dirección sin grado y el de niñas de catorce secciones—una de ellas de párvulos—y dirección sin grado.

Mixto «Cristóbal Colón», con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y doce unidades (seis de niños y seis de niñas). Quedan integrados los Grupos Escolares de niños y niñas de igual denominación de dieciséis secciones cada uno de ellos.

Mixto «José Antonio», con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y doce unidades (seis de niños y seis de niñas). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños y el de niñas de igual denominación de seis secciones y dirección sin grado cada uno de ellos.

Mixto «Juan Maragall», con direcciones (dos)—una de ellas excedente—y catorce unidades (seis de niños y ocho de niñas). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños y el de niñas de igual denominación de seis y ocho secciones y dirección sin grado, cada uno de ellos, respectivamente.

Mixto «Lepanto», con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y catorce unidades (seis de niños y ocho de niñas). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños y el de niñas de igual denominación de seis y ocho secciones y dirección sin grado, cada uno de ellos, respectivamente.

Mixto «Luis Vives», con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y veintidós unidades (diez de niños, diez de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños y el de niñas de once secciones—una de ellas de párvulos—y dirección sin grado, cada uno de ellos, respectivamente.

Mixto «Mila y Fontanals», con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y veintiséis unidades (trece de niños

y trece de niñas). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños y el de niñas de igual denominación de trece secciones y dirección sin grado cada uno de ellos.

Mixto «Mosén Jacinto Verdaguer», con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y 22 unidades (once de niños y once de niñas). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños y el de niñas de igual denominación de once secciones y dirección sin grado cada uno de ellos.

Mixto «Obispo Irurita», con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y quince unidades (siete de niños y ocho de niñas). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños y el de niñas de igual denominación de siete y ocho secciones cada uno.

Mixto «Padre Manjón», con direcciones (dos)—una de ellas excedente—y catorce unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños y el de niñas de igual denominación, de seis y ocho secciones—dos de ellas de párvulos—y dirección sin grado cada uno de ellos, respectivamente.

Mixto «Raimundo Lulio», con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y veintinueve unidades (trece de niños, trece de niñas y tres de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños de igual denominación de trece secciones de niños y una de párvulos y dirección sin grado y el de niñas de niños y una de párvulos y dirección sin grado y el de niñas de grado.

Mixto «Ramiro de Maeztu», con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y veinte unidades (ocho de niños, ocho de niñas y cuatro de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños de igual denominación de ocho secciones y dirección sin grado y el de niñas de doce secciones—cuatro de ellas de párvulos—y dirección sin grado.

Mixto «Reyes Católicos», con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y veintiséis unidades (nueve de niños, quince de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños de nueve secciones y dirección sin grado y el de niñas de diecisiete secciones—dos de ellas de párvulos—y dirección sin grado.

Mixto «Ríos y Taulet», con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y catorce unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños de igual denominación de seis secciones y dirección sin grado y el de niñas de ocho secciones—dos de ellas de párvulos—y dirección sin grado.

Mixto «San Jorge», con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y doce unidades (seis de niños y seis de niñas). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños y el de niñas de igual denominación de seis secciones y dirección sin grado cada uno.

Mixto «Timbalero del Bruch», con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y quince unidades (siete de niños y ocho de niñas). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños y el de niñas de igual denominación de siete y ocho secciones y dirección sin grado cada uno.

Mixto «Virgen del Mar», con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y dieciocho unidades (nueve de niños y nueve de niñas). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños y el de niñas de nueve secciones y dirección sin grado cada uno de ellos.

3.º Constituir las siguientes Agrupaciones Escolares:

Ayuntamiento de Arenys de Mar (casco):

Mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Arenys de Munt (casco):

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro—una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Badalona (casco):

Mixta «Martínez Anido», con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños número 2 de cuatro secciones y la graduada de niñas número 2 de cinco secciones—una de ellas de párvulos.

Mixta «Artigas», con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños números 8 y 10 y la de niñas número 8.

Niñas «Ventos Mir», con dirección con curso y seis unidades (cinco de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de cuatro secciones, la unitaria de niñas número 2 y la de párvulos número 2.

Ayuntamiento de Barcelona (casco):

Mixta «Alfonso el Magnánimo», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos secciones cada una.

Mixta «Calabria», con dirección con curso y cuatro unidades (una de niños, una de niñas y dos de párvulos). Quedan

integradas la unitaria de niños número 3 y la graduada de niñas número 50 de tres secciones—dos de ellas de párvulos.

Mixta «Colombia», con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños números 13 y 14 y la de párvulos número 12.

Mixta «Congost», con dirección con curso y dos unidades (una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niñas número 24 y la de párvulos número 20.

Mixta «Dolores Monserda», con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de cinco secciones—una de ellas de párvulos—y la de párvulos número 9.

Mixta «Eugenio Fuentes Martín», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas denominadas «Juan Antonio Pareda» de tres secciones cada una.

Mixta «Isaac Albéniz», con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro secciones cada una de la calle Topacio, número 29.

Mixta Parroquial de «Maria Medianera de todas las Gracias», con dirección con curso y cuatro unidades (una de niños y tres de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y las tres de niñas de igual denominación.

Mixta «Miguel Bleach», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y la de niñas de tres secciones cada una y la de párvulos número 17.

Mixta «Orientación Marítima y Pesquera», con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones, la unitaria de niñas y la de párvulos de «Orientación Marítima».

Mixta «Pi y Molist», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos secciones cada una del Patronato Escolar de los Suburbios de Barcelona.

Mixta «Ramón y Cajal», con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños y cinco de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la de niñas de cinco secciones.

Mixta «San José Oriol», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos secciones cada una del Patronato Escolar de los Suburbios de Barcelona.

Mixta «Sudoeste del Besós», con dirección con curso y siete unidades (dos de niños, dos de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones y la de niñas de cinco secciones—tres de ellas de párvulos—del Patronato Escolar de los Suburbios de Barcelona.

Mixta «La Verneda», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos secciones cada una del Patronato Escolar de los Suburbios de Barcelona.

Ayuntamiento de Calella (casco):

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro—una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Cardona (localidad: La Coromina):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Malgrat (casco):

Mixta, con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la de niñas de cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Manlleu (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (una de niños, una de niñas, dos de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, la de niñas y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de Manresa (casco):

Mixta «San Pablo», con dirección con curso y tres unidades (una de niños y dos de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Prat de Llobregat (casco):

Mixta, con dirección con curso y diez unidades (cinco de niños y cinco de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y la de niñas número 1 de cinco secciones cada una.

Ayuntamiento de Rocafort y Vilumara (localidad: El Pon de Vilumara):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, la de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Sabadell (casco):

Mixta «Generalísimo Franco», con dirección con curso y doce unidades (cinco niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones, la graduada de niñas de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, las unitarias de niños números 2 y 6 y las de niñas números 4 y 9 y la de párvulos número 1.

Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (casco):

Mixta «General Primo de Rivera», con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños y cinco de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños de cuatro secciones y la de niñas de cinco secciones.

Ayuntamiento de San Fructuoso de Bagués (casco):

Mixta «Monseñor Gibert», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, la de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de San Justo Desvern (casco):

Mixta, con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la de niñas de cinco secciones, dos de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de San Martín de Torruella (localidad: San Juan de Vilatorrada):

Mixta «Nuestra Sra. de Juncadella», con dirección con curso y tres unidades (una de niños y dos de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de San Lorenzo Savall (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y niñas de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de San Vicente de Castellet (casco):

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Sentmenat (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Serchs (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, la unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Serchs (localidad: San Salvador de la Badella):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Tarrasa (casco):

Mixta «Nuestra Sra. de Montserrat», con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños número 5 de tres secciones y la de niñas número 7 de dos secciones.

Mixta «Pla de la Ametllera», con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños número 3 de tres secciones y la de párvulos número 1.

Mixta «Ramón Llull», con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños número 1 y la graduada de niñas número 5 de dos secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Tordera (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de tres secciones, una de ellas de párvulos.

4.º Constituir el siguiente Grupo Escolar:

Ayuntamiento de Badalona (casco):

Niños «Ventos Mir», con dirección sin curso y seis unidades. Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y las unitarias de niños números 2 y 4, creándose una plaza de dirección sin curso.

5.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

6.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

7.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se modifica la de 30 de junio de 1958 sobre aprobación de libros para enseñanza primaria.

Ilmo Sr.: El cumplimiento de las modificaciones en los libros de texto y de lectura que se disponga por este Ministerio, conforme a los dictámenes de los Organismos técnicos, al resolverse el expediente de aprobación incoado en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1958, aconseja establecer procedimiento flexible y rápido para poder subsanar el defecto que impide la aprobación o solicitar la revisión. En su consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza primaria, el artículo quinto de la Orden Ministerial de 30 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), quedará redactado de la forma siguiente:

«5.º La resolución del Ministerio se publicará en el «Boletín Oficial» del Departamento y se comunicará a los solicitantes. Si fuese denegatoria de aprobación, se trasladará a los interesados, sin ser publicada, para que en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la notificación, puedan solicitar la revisión de acuerdo, en cuyo caso dictaminará el Consejo Nacional de Educación. Contra la nueva resolución no se dará curso alguno en la vía gubernativa.

Tampoco serán publicadas las resoluciones que condicionen la aprobación a determinadas supresiones o modificaciones hasta que este trámite no se cumpla por los solicitantes al serle notificadas. Observando lo dispuesto, se considerará obra aprobada a todos los efectos, con la publicación en el «Boletín Oficial» del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se distribuye un crédito de 502.400 pesetas entre las Escuelas Periciales de Comercio de Ceuta y Melilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en la numeración 350.361 del vigente presupuesto de gastos del departamento figura un crédito global de 502.400 pesetas para toda clase de atenciones de las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla;

Resultando que el día 8 de los corrientes ha tomado razón del gasto de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y el 12 de los mismos lo ha fiscalizado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Considerando la conveniencia de distribuir este crédito por partes iguales entre las dos Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla, correspondiendo de este modo 251.200 pesetas a cada Centro;

Considerando que la plantilla mínima de personal de una Escuela Pericial de Comercio es la de nueve Profesores, a 21.480 pesetas; un Profesor especial de «Taquiografía», a 11.400 pesetas; un Auxiliar de Secretaria, a 13.320 pesetas, y un Subalterno, a 9.600 pesetas, que ascienden en total a 227.640 pesetas, quedando un sobrante de 23.560 pesetas para atenciones de material. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que el crédito de 502.400 pesetas, consignado en la Sección 18 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, numeración 350.361, se distribuya por partes iguales para las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla, en cuantía de 251.200 pesetas cada una.

Segundo.—Que esta cantidad de 251.200 pesetas se distribuya en la siguiente forma:

Nueve Profesores encargados de cátedra a 21.480 pesetas, 193.320 pesetas.

Un Profesor especial de «Taquiografía»: 11.400 pesetas.

Un Auxiliar Administrativo: 13.320 pesetas.

Un Subalterno: 9.600 pesetas.

Para atenciones de material: 23.560 pesetas.

Total: 251.200 pesetas.

Tercero.—Las remuneraciones del Profesorado, Auxiliar y Subalterno se acreditarán por dozavas partes, mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos por los habilitados respectivos; el resto se librará globalmente previa justificación del gasto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.348, promovido por doña Elena Lanzani González.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.348, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Elena Lanzani González, contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1960, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1963, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Elena Lanzani González contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de septiembre de mil novecientos sesenta, del Ministerio de Industria, sobre concesión del rólulo de establecimiento número cincuenta y cinco mil ciento dos, denominado «P. O. P. A., Artes de España»; debemos declarar y declaramos que tal Resolución está ajustada a Derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias, desagües y caminos en la zona regable de Babilafuente (Salamanca)».

Como resultado del concurso restringido, convocado en 31 de enero de 1964, para las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias, desagües y caminos en la zona regable de Babilafuente (Salamanca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y dos millones quinientas sesenta mil novecientas cuarenta y seis pesetas con veintiocho céntimos (pesetas 42.560.946,28), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Alcazamsa, S. A.», en la cantidad de treinta y nueve millones setecientas noventa y cuatro mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos